

Avanza el modelo de democracia paritaria en México

The model of Parity Democracy advances in Mexico

Adriana Báez Carlos

Resumen

Durante el proceso electoral 2020-2021, México avanzó en la operacionalización del modelo de Democracia Paritaria en tres sentidos: definió una perspectiva horizontal para aplicar la exigencia de paridad en las candidaturas a las gubernaturas estatales, pasó de una paridad en las candidaturas al Congreso de la Unión a una paridad de resultados que por primera vez distribuyó de manera igualitaria los asientos en su interior: 250 para mujeres y 250 para hombres, y definió acciones afirmativas para otros grupos vulnerables: indígenas, afromexicana(o)s, población LGTB, migrantes, entre otros; en materia electoral sus mayores retos continúan en las candidaturas a las presidencias municipales, donde incluso este año registró un retroceso en la representación de mujeres, así como en el combate a la violencia política en razón de género, que continúa en ascenso. Este artículo revisa el avance de la Democracia Paritaria en los cargos de representación popular durante los comicios 2021 en México.

Palabras clave: Democracia paritaria, representación política, elecciones, género, México

Abstract

84

During the 2020-2021 electoral process, Mexico made progress in the operationalization of the Parity Democracy model in three senses: it defined a horizontal perspective to apply the requirement of parity in the candidacies for state governorships, it went from parity in the candidacies to a parity of results in the Union Congress, that for the first time distributed the seats in its interior equally: 250 for women and 250 for men, and defined affirmative actions for other vulnerable groups: indigenous people, afro-Mexicans, migrants, among others; In electoral matters, its greatest challenges continue in the candidacies for municipal presidencies, where even this year there was a decline in the representation of women, as well as in the fight against political violence based on gender, which continues to rise. This article reviews the progress of Parity Democracy in positions of popular representation during the 2021 elections in Mexico.

Keywords: Parity democracy, political representation, elections, gender, Mexico

Introducción

Durante el proceso electoral 2020-2021, México avanzó en la operacionalización del modelo de Democracia Paritaria en tres sentidos: definió una perspectiva horizontal para aplicar la

Recibido: 15 de octubre de 2021

Aceptado: 15 de noviembre de 2021

exigencia de paridad en las candidaturas a las gubernaturas estatales, pasó de una paridad en las candidaturas al Congreso de la Unión a una paridad de resultados que por primera vez distribuyó de manera igualitaria los asientos en su interior: 250 para mujeres y 250 para hombres, y definió acciones afirmativas para otros grupos vulnerables: indígenas, afroamericana(o)s, población LGTB, migrantes, entre otros; en materia electoral sus mayores retos continúan en las candidaturas a las presidencias municipales, donde incluso este año registró un retroceso en la representación de mujeres, así como en el combate a la violencia política en razón de género, que continúa en ascenso.

Estas medidas, que tienen su sustento en la reforma constitucional de la paridad transversal de junio de 2019 y las reformas secundarias de abril de 2020 que tipificaron como delito a la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, indican que México estaría apostando por una concepción amplia del modelo: impulsar la paridad en los espacios públicos, progresivamente pasar a la paridad en las esferas privada y social, y llegar al núcleo básico, el familiar, para desmontar la cultura patriarcal y establecer la cultura de la igualdad. Veremos cómo avanza la paridad en otros espacios.

Este artículo revisa el concepto de Democracia Paritaria, las acciones tomadas por México para el avance en la representación política de las mujeres, los aportes de la reforma constitucional de la paridad transversal y su impacto en las elecciones 2021 en México.

Democracia paritaria, el modelo latinoamericano.

La Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en 1995, fue un parteaguas en el impulso de los derechos políticos de las mujeres en el mundo, al comprometer acciones internacionales y nacionales para garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la participación política.

Con base en la evidencia aportada por el estudio de la académica sueca Drude Dahlerup (1993)¹, de acuerdo con el cual una representación de entre el 25 y 35% de las mujeres en los escaños parlamentarios permitiría que se transformaran en una Masa Crítica² capaz de impulsar un cambio en las estructuras patriarcales, la plataforma alentó la puesta en marcha de acciones afirmativas-comúnmente conocidas como cuotas de género- que permitieron ir nivelando las condiciones de desigualdad.

Para 2013, más de la mitad de los países del mundo habían adoptado cuotas en alguna modalidad para impulsar el avance de las mujeres en el espacio público; 60 las tenían para las candidaturas legislativas, 36 contaban con sistemas de escaños reservados, 37 con cuotas voluntarias en sus partidos políticos, y distintos casos presentaban combinaciones entre las variantes. Ese año, 37 países habían alcanzado o rebasado la meta de 30% de presencia de mujeres en las cámaras bajas o únicas de sus parlamentos; de ellos, el 81%, utilizaban algún tipo de cuota de género: 14 países (38%) cuotas a las candidaturas; 10 (27%) cuotas voluntarias de partido, seis (16%) un sistema de escaños reservados y sólo siete (19%) no utilizaba ninguno (Dahlerup, 2013: 17).³

América destacó por registrar el mayor aumento en la representación política de las mujeres en sus parlamentos nacionales, al pasar de 18,4% en 2003 a 28 en 2013, en buena medida debido al uso generalizado de las cuotas de género (Dahlerup, 2013).

En agosto de 2007, la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe, realizada en Quito, planteó que el avance logrado en los derechos ciudadanos de las mujeres y su representación política hacían factible plantear a la paridad como un objetivo

¹ De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la “masa crítica” aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava”, vol. 8, Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) of the Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) 1993, disponible en <https://www.jstor.org/stable/42624152> (fecha de consulta: 5 de junio de 2021).

² Dahlerup, Drude, op cit.

³ International IDEA, Inter-Parliamentary Union (IPU) y Stockholm University, Atlas of Electoral Gender Quotas, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Contributors: Drude Dahlerup, et al., 2013, disponible en <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/atlas-of-electoral-gender-quotas.pdf> (fecha de consulta: 15 de mayo de 2021).

democrático posible. (Guzmán y Moreno: 2007, pág. 32)⁴

La paridad es “*uno de los propulsores de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como en las relaciones familiares, al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres*”, señaló el Consenso de Quito. (Art. 17, citado en Llanos y Martínez, 2016:19)⁵.

En 2010 la XI Conferencia Regional de la Mujer, celebrada en Brasilia, se pronunció porque se garantizara la paridad en la integración de las asambleas representativas y no sólo en las candidaturas legislativas, proponiendo promover mecanismos para asegurar la paridad de resultados en la representación política, el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como la inserción de las mujeres en los espacios de decisión de las estructuras de los partidos políticos, actores clave para lograr una mayor representación de las mujeres, y sancionar el incumplimiento de las leyes paritarias. (Art. 3d, citado en Llanos y Martínez, 2016: 20).⁶

El *Consenso de Brasilia* señaló, asimismo, que las mujeres afrodescendientes, indígenas y discapacitadas viven una doble discriminación (por la intersección de más de una categoría de exclusión) y definió que la Democracia paritaria debía impulsar también acciones afirmativas para la representación de estos grupos.

Para 2014,⁷ Venezuela, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua y México habían aprobado la paridad para las candidaturas a cargos de elección popular, en tanto que Panamá y Honduras lo hicieron en el ámbito de los procesos partidistas internos de selección de candidatas.

La opción por la paridad tuvo un impacto inmediato en la elección de mujeres en los parlamentos de la región. En 2013, las metas de 40% y 50% de proporción en la representación política se alcanzaron por primera vez en distintos países, lo cual colocó a América Latina como la región más avanzada del mundo en materia de regulación normativa y de protección de los derechos de representación y participación política de las mujeres (Llanos, Martínez, Olivares y Samqui, 2016: 9).⁸

La Democracia Paritaria fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en cuyo Objetivo de Desarrollo Sostenible número cinco se planteó “lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas”.

En la Norma Marco del Parlamento Latinoamericano, el modelo de Democracia Paritaria se definió como aquel en el que un Estado tiene como ejes vertebrales a la paridad y la igualdad sustantivas, y en el que la sociedad evoluciona hacia relaciones equitativas de género, etnicidad, estatus socioeconómico y otras para el igual goce y disfrute de derechos.

El modelo se propone establecer un nuevo contrato y forma de organización de la sociedad, que erradique toda exclusión estructural, con un equilibrio social entre hombres y mujeres, en el que ambos compartan responsabilidades en la vida pública y privada.

En un estudio que midió el avance de la representación política de las mujeres a 25 años de la Conferencia de Beijing, la Unión Interparlamentaria informó que la presencia de mujeres en los escaños parlamentarios pasó de 11.3% en 1995 al 25% en 2020 (Gráfico 1).

⁴ Guzmán Virginia y Claudia Moreno, Hacia un horizonte paritario en América Latina: Representación política de las mujeres, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto de 2007.

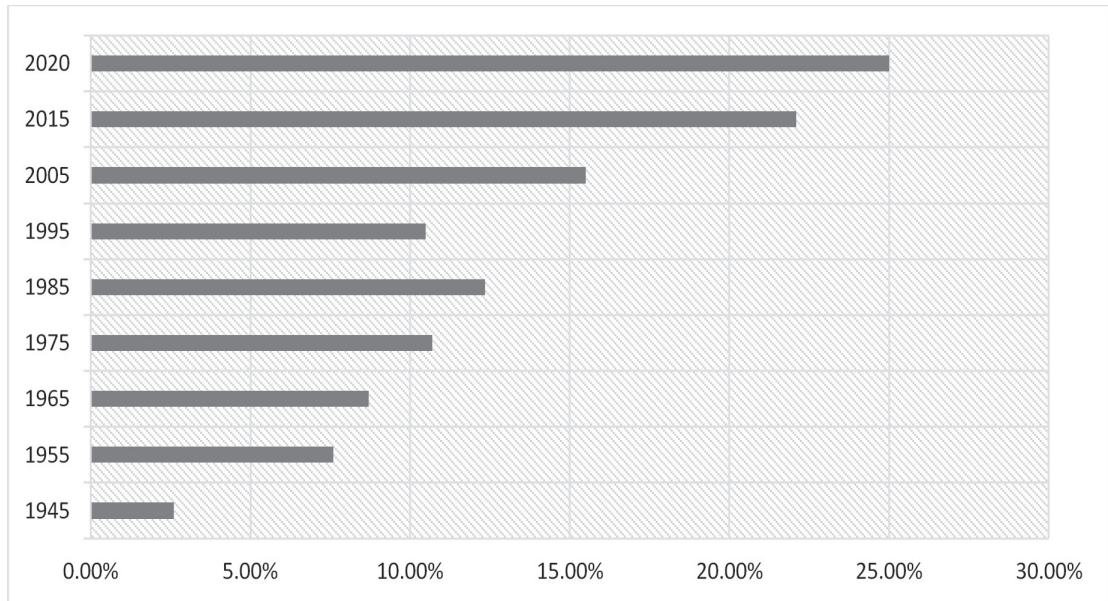
⁵ Llanos, Beatriz y Marta Martínez (eds.), op. cit.

⁶ Llanos, Beatriz y Marta Martínez (eds.), “La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua”, Comisión Interamericana de Mujeres, CIM, 2016, disponible en <https://www.oas.org/en/cim/docs/DemocraciaParitaria-MexNic-ES.pdf> (fecha de consulta: 19 de abril de 2021).

⁷ Inter-Parliamentary Union, Women in parliament: 1995-2020 – 25 years in review, Suiza, 2020, disponible en <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2020-03/women-in-parliament-1995-2020-25-years-in-review> (fecha de consulta: 10 de junio de 2021).

⁸ Llanos, Beatriz y Marta Martínez (eds.), Idem.

Gráfico 1
Presencia promedio de mujeres en parlamentos del mundo



Fuente: Elaboración propia con datos tomados de los informes de la Unión Interparlamentaria

De las cuotas a la paridad en México

México inicialmente adoptó acciones afirmativas para impulsar la representación política de las mujeres, pero con la reforma constitucional de 2014⁹ pasó a la paridad en las candidaturas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en los congresos. Esta primera versión del modelo paritario se extendió a las candidaturas a los cargos de representación popular a nivel municipal en 2015, impulsada por resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Con la reforma de la *paridad transversal* aprobada en junio de 2019¹⁰, el país amplió su visión del modelo y extendió la obligación paritaria a las candidaturas a todos los puestos de elección popular en todas las ramas y niveles del Estado, y a la integración de los altos mandos y órganos de gobierno de la administración pública, incluidos los organismos autónomos, y del Poder Judicial, a nivel federal y local, y en abril de 2020¹¹ fortaleció la medida con la tipificación como un delito de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que se ha constituido en el principal obstáculo para lograr la igualdad.

Si las acciones afirmativas impulsadas por México desde 1993, y mejoradas de manera paulatina al paso de la experiencia en 1996, 2002, 2008 y 2012, permitieron mejorar la representación política de las mujeres en los congresos, particularmente en el Congreso de la Unión; la paridad en las candidaturas le dio un impulso rotundo.

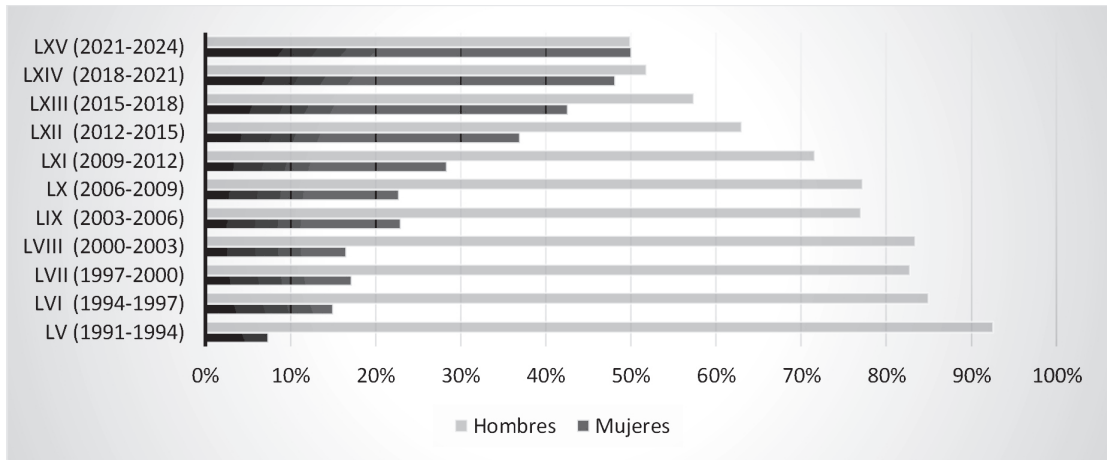
El Gráfico 2 muestra cómo la presencia de legisladoras mujeres en la Cámara de Diputados fue aumentando desde la LVI Legislatura, cuando no llegaba ni al 10% y apenas se sugería a los partidos políticos postularlas en sus candidaturas, hasta alcanzar una representación del 37% en la LXII Legislatura, la última integrada bajo el modelo de cuotas, para luego elevarse hasta el 48% en la LXIV legislatura, ya con la primera versión de la paridad.

⁹ DOF: 13/04/2020, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹⁰ DOF: 06/06/2019, Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

¹¹ DOF: 10/02/2014, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

Gráfico 2
Evolución en integración por sexo de la Cámara de Diputados
(1994-1997)



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa (SIL).

Un proceso similar, aunque menos pronunciado, se registró en la integración del Senado de la República, cámara que se renueva cada seis años, y no cada tres como la primera, y que históricamente ha mostrado normas más conservadoras para su integración. El Gráfico 3 muestra cómo, previo a las políticas de acción afirmativa, en la LV Legislatura (1991-1994) y LVI (1994-1997) tan solo 7.8 por ciento de los escaños en el Senado de la República eran ocupados por mujeres; lográndose un avance al 32.8% en la LXII, resultado de las acciones afirmativas. Con la primera versión de la paridad, la presencia de mujeres en la cámara alta aumentó a 49.2% en las LXIV y LXV Legislaturas. La primera renovación del Senado bajo las normas de la paridad transversal tendrá lugar en 2024.

Gráfico 3
Evolución en la integración por sexo del Senado de la República (1991-2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa

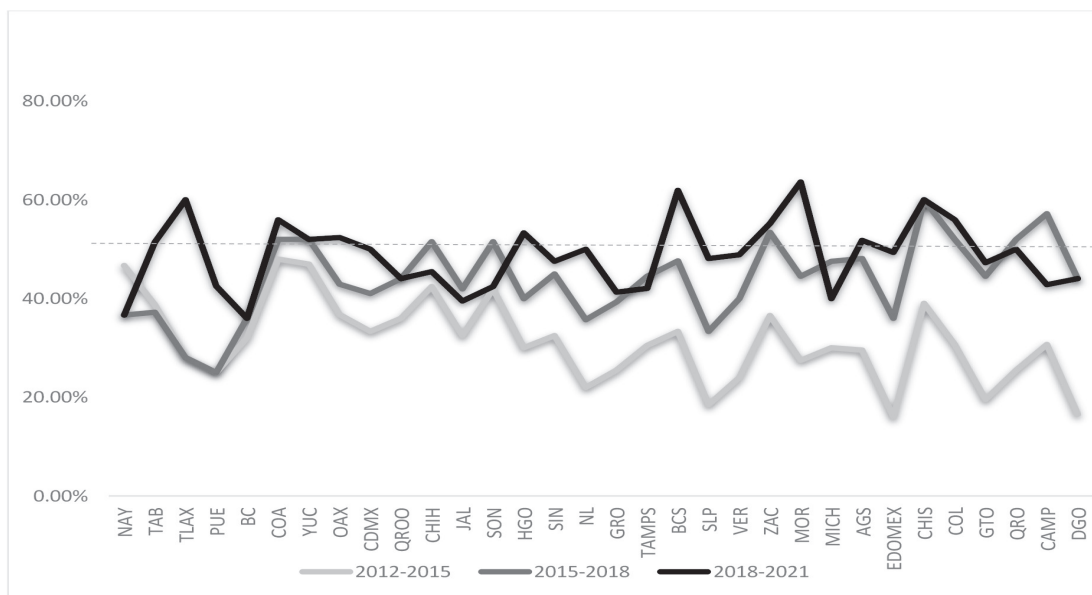
El fortalecimiento que progresivamente fue teniendo la política de cuotas de género, convirtió a México en un referente internacional, por la eficacia de su sistema: De la

sugerencia a los partidos políticos para incluir mujeres en sus candidaturas en 1993, pasó a establecer que las candidaturas no excedieran del 70% del mismo género; en 2002 les obligó a cumplir con las cuotas en los espacios propietarios de las fórmulas de sus candidaturas y estableció sanciones por incumplimiento; en 2008 ajustó las cuotas a una relación 60% - 40% entre géneros pero mantuvo una excepción para los casos en que las candidaturas se definieran en elecciones primarias; en 2012 el TEPJF emitió la sentencia SUB-12624 obligando a que las fórmulas de las candidaturas se integraran por personas del mismo género y levantó la excepción a la norma. Todos estos cambios se retomaron en la política de paridad que se adoptó en 2014, definiendo además que en las fórmulas de las candidaturas plurinominales, el género de los candidatos debía alternarse de principio a fin, y agregando la exigencia de no reservar a un solo género los distritos electorales con menor competitividad para los partidos políticos.

Al tratarse de una norma nacional, estos principios se replicaron desde 2015 para las legislaturas estatales y algunos fueron retomados para las candidaturas a las presidencias municipales, aunque no en todos los casos. Para éstas el avance provino de la definición de aplicar los criterios de paridad vertical en las candidaturas por fórmula, y horizontal con relación a la cantidad de cargos iguales en juego en un mismo proceso electoral.

En los congresos estatales, el impacto de la paridad en las candidaturas a las legislaturas fue diferenciado en los diversos estados, pero la representación de las mujeres en todos los casos de inmediato aumentó. El avance en la representación política de las mujeres se acentuó para el periodo 2018-2021, en el que se registraron repuntes significativos que incluso alcanzaron y superaron el umbral de la paridad.¹²

Gráfico 4
Representación política de las mujeres en las legislaturas estatales (2012-2021)

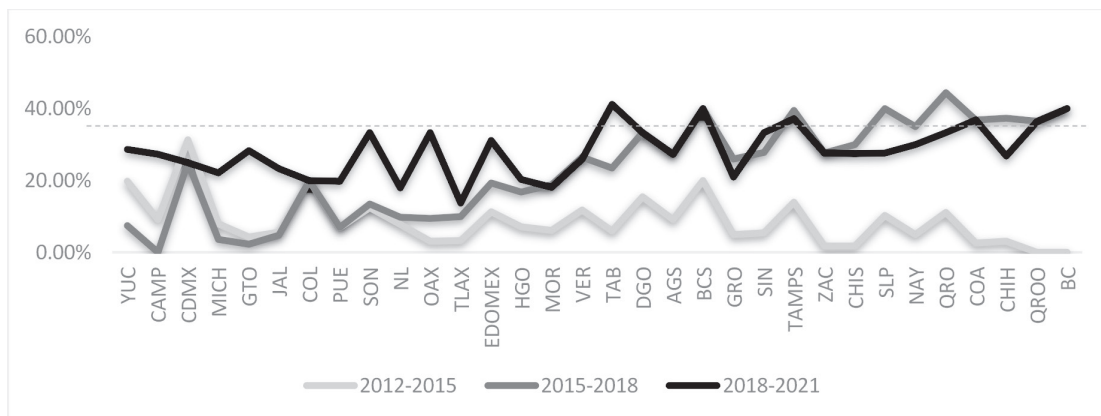


Fuente: Tomado de Báez Adriana y Santillán Mireya (2019).

A nivel municipal, ningún estado tenía una representación de mujeres que alcanzara el 20 por ciento de las presidencias municipales antes de las elecciones concurrentes de 2015 y ocho de ellos superaron esa proporción a consecuencia de la paridad en las candidaturas de ese año.

¹² Báez Adriana y Santillán Mireya (2019), "Construcción del concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género en México", en Fernández Matos, Dayama (Comp) (2019), Violencia política contra las mujeres, Universidad Simón Bolívar, Red Iberoamericana en Ciencias Sociales con Enfoque de Género, pp 313-346.
Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública, Universidad de Guanajuato, Volumen X, número 2, julio-diciembre 2021

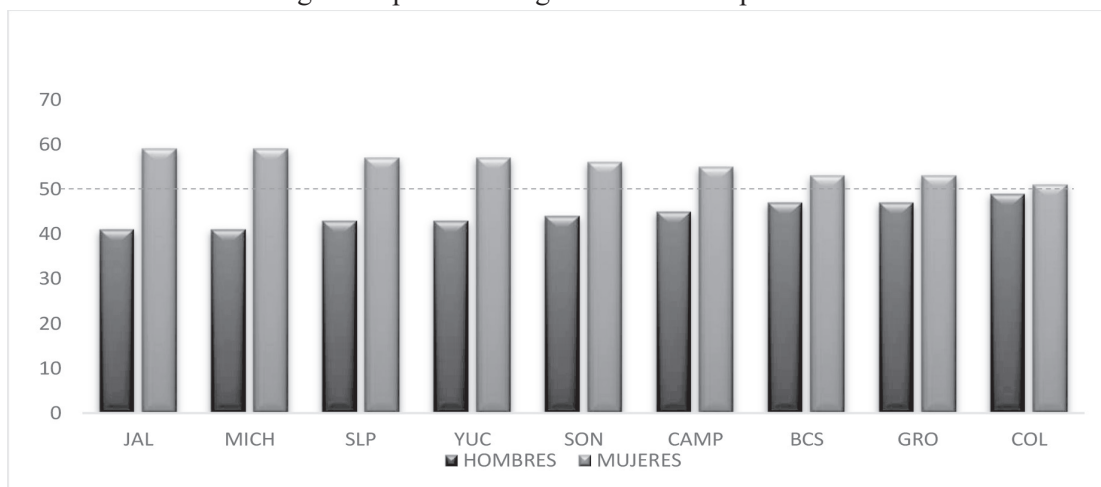
Gráfico 5
Representación política de mujeres en presidencias municipales (2012-2021)



Fuente: Tomado de Báez Adriana y Santillán Mireya (2019).

El impacto en la representación numérica (descriptiva) de las mujeres a nivel municipal fue aún mayor en la integración de los gobiernos municipales (en sentido vertical), que en el total de presidencias municipales (horizontal). Los gobiernos municipales fueron acercándose a la paridad en su integración; pero las presidencias municipales no, como veremos más adelante.

Gráfico 6
Integración por sexo de gobiernos municipales 2015



Fuente: Tomado de Báez Adriana y Santillán Mireya (2019).

La irrupción de las mujeres en la política en 2015, particularmente en el ámbito local, visibilizó e intensificó un fenómeno que antes pasaba desapercibido: la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la que se busca obstaculizar el ejercicio de sus derechos político-electorales¹³.

Aportes de la reforma constitucional de la paridad transversal

Poco se ha destacado que, además de extender la paridad de los cargos electos a las designaciones

¹³ Báez Adriana y Santillán Mireya (2019), Op. Cit..

públicas del más alto nivel en todas las ramas del Estado, la denominada reforma de la paridad transversal elevó a rango constitucional varios de los avances logrados previamente en materia de paridad electoral, muchos derivados de sentencias del TEPJF, y sumó otros nuevos.

- El decreto en materia de paridad de géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, incluyó por primera vez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la obligación de los municipios con población indígena a observar el principio de paridad de género en la elección de sus representantes en los ayuntamientos (CPEUM, Art.2, VII)
- La obligación de los partidos políticos de fomentar el principio de paridad de género (CPEUM, Art. 41)
- El señalamiento de que, para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional, se conformarán listas regionales de acuerdo con el principio de paridad y *encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo* (CPEUM, Art. 53)
- La indicación de que, para la elección de las treinta y dos senadoras por el principio de representación proporcional, de igual manera se conformarán listas con el principio de paridad, y *encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo*. (CPEUM, Art. 56).
- Y la obligación de integrar los ayuntamientos con regidurías y sindicaturas según el principio de paridad (CPEUM, Art. 115)

La reforma de la paridad transversal se reglamentó y fortaleció con el Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, que tipificó como delito electoral a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En la Ley General en Materia de Delitos Electorales, estableció que comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género quien ejerza cualquier tipo de violencia, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público. (LGMDE, Art 20 Bis). En tanto que en la Ley General de Instituciones y Derechos Electorales se añadió como requisito para ser legisladora o legislador federal, no estar condenada o condenado por ese delito (LGIPE Art. 10).

En materia de paridad, la reforma estableció en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que en la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal (Art 207), y para el caso de las diputaciones, de las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género, alternándose en cada periodo electivo (Art. 233).

Paridad y acciones contra la violencia en razón de género en elecciones 2021

El proceso electoral 2020-2021 ha sido el que mayor número de cargos ha puesto en juego en una misma jornada electoral. Se renovaron de 21 mil 368 cargos públicos, incluidos 500 escaños de la Cámara de Diputados, 15 gubernaturas (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas), 30 congresos locales y mil 900 ayuntamientos y juntas municipales en 30 entidades federativas.

El principio de paridad en la renovación de gubernaturas

El avance más notorio tuvo lugar en la definición de aplicar el criterio de paridad horizontal en las candidaturas a los gobiernos estatales que presentan los partidos políticos nacionales en un mismo proceso electoral.

En la reforma constitucional de 2019 no se precisó el criterio de paridad que aplicaría para los casos en que varios de estos cargos concurrieran en un mismo proceso electoral, lo cual llevó a que el Instituto Nacional Electoral (INE) estableciera lineamientos en los que definió aplicar el criterio de la paridad horizontal, pidiendo a los partidos políticos postulara mujeres en al menos siete de sus 15 candidaturas a gobiernos estatales. Sorprendió la reacción de los líderes de los grupos parlamentarios de la LXIV Legislatura en el Senado, quienes habían aprobado la reforma de la paridad transversal, cuando interpusieron un recurso de inconformidad ante el (TEPJF) por considerar que el INE se extralimitó en sus funciones en el acuerdo: INE/CG569/2020¹⁴. El Tribunal Electoral les dio la razón, pero les pidió postular al menos a siete mujeres a los gobiernos estatales, para hacer efectivo el principio de paridad en todos los puestos de representación popular, que contempla la constitución desde 2019.

En las elecciones de 2021 resultaron electas: María del Pilar Ávila como gobernadora de Baja California; Indira Vizcaino Silva, como titular del gobierno de Colima; Lorena Cuellar Cisneros como gobernadora de Tlaxcala; María Eugenia Campos como gobernadora en Chihuahua; Evelyn Salgado Pineda¹⁵ de Guerrero y Layda Sansores San Román, de Campeche. Con ello, México cerró 2021 con siete mujeres gobernadoras en el país, en el 21.87 por ciento del total de gubernaturas. Históricamente sólo otras nueve mujeres habían sido gobernadoras en México.

Gráfico 7
Estados gobernados por hombres y mujeres, octubre de 2021



Fuente: Elaboración propia con base en resultados electorales reportados por las OPLES.

A mediados de agosto de 2021, ningún congreso había reglamentado la paridad en las candidaturas a los gobiernos estatales; por lo que una nueva resolución del INE conminó a los partidos políticos nacionales a postular en paridad las candidaturas a los seis gobiernos estatales que se renovarán en 2022.

¹⁴ INE/CG569/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, ciudadana y aspirante a la candidatura de la gubernatura del estado de Michoacán por Morena, así como a las organizaciones “Equilibra, centro para la justicia constitucional” y “Litiga, organización de litigio estratégico de derechos humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020.

¹⁵ El caso de Evelyn Salgado Pineda no dejó del todo satisfechas a las colectivas feministas, luego de que su postulación se dio para cubrir la candidatura que dejó su padre Felix Salgado Macedonio, a quien le fue retirado el registro por incumplir con reportar sus gastos de campaña. Felix Salgado entrevistaba varias demandas de abuso sexual.

Elecciones legislativas

En las elecciones legislativas federales y estatales se avanzó en establecer medidas para evitar que los cargos fueran ocupados por personas con sentencias de violencia política contra mujeres en razón de género y en ampliar a diversos grupos vulnerables las acciones afirmativas que comenzaron a impulsarse en 2018. Para el caso de la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además se transitó de un criterio de paridad en las candidaturas a otro de paridad en resultados, algo que ya venían registrando varios estados.

Para la renovación de la Cámara de Diputados, el INE condicionó el registro de candidaturas a que los aspirantes firmaran un formato denominado “3 de 3 contra la violencia”, en el que declaraban no haber sido condenada(o)s o sancionada(o)s mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal y/o como deudores o morosa(o)s alimentarios, salvo que acreditaran estar al corriente del pago o que cancelaran en su totalidad la deuda y que no contaran con algún registro vigente en algún padrón de esta naturaleza. Para constatar la veracidad de las declaraciones, se formó un grupo interdisciplinario que revisó la información en una muestra de las candidaturas. Como resultado, el 23 de mayo de 2021 canceló el registro a dos candidatos y una candidata que falsearon su declaración: Ana Elizabeth Ayala Leyva, candidata de la coalición Juntos Haremos Historia, del distrito 02 de Sinaloa, Manuel Guillermo Chapman Moreno, candidato plurinominal por Morena en la primera circunscripción y Raúl Tadeo Nava, candidato uninominal del PT por el distrito 3 de Morelos.

De manera adicional, el INE abrió el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Al 1 de noviembre, el registro incluía ya 124 personas, 101 de las cuales habían sido sancionadas. De ellas 97 hombres y 14 mujeres. La entidad con más casos registrados era Oaxaca (31), seguida de Veracruz (26), Quintana Roo y Tabasco (7 cada uno), Campeche y Chiapas (6), San Luis Potosí (5), Hidalgo, Nayarit (4), Baja California Sur, Ciudad de México, Guanajuato y Querétaro (3), Jalisco, Nuevo León, Puebla, Sonora, Yucatán (2), Baja California, Colima Estado de México, Guerrero, Michoacán y Tamaulipas, con un caso cada uno. La mayor parte de los sancionados tenía algún cargo a nivel municipal, y el segundo grupo de agresores que se distingue eran periodistas, aunque queda no claro a qué nivel y de qué medios.¹⁶

Con relación a otras acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables, vale la pena recordar el antecedente de la constitución de distritos electorales con mayoría de población indígena en 2004,¹⁷ que no tuvo impacto significativo en las elecciones, porque los partidos políticos no postulaban a indígenas en esos distritos; o porque no existían incentivos para que las personas se auto reconocieran como indígenas al ser postuladas y asumir los cargos.

En 2017, el INE y el TEPJF establecieron acciones afirmativas que obligaron a los partidos políticos a postular indígenas en 13 distritos electorales, conformados con más de 60% de población indígena (22 de los cuales se ubican en Chiapas, cinco en Guerrero, uno en Hidalgo, seis en Oaxaca, siete en San Luis Potosí, dos en Veracruz y seis en Yucatán), lo que permitió que en 2018 entraran a la legislatura 10 hombres y tres mujeres indígenas, lo cual reveló un sesgo en favor de los candidatos hombres.

En el proceso electoral se aplicó el criterio de paridad también en las acciones afirmativas. En los acuerdos INE (CG18/2021) e INE (CG160/2021), el instituto electoral aprobó acciones afirmativas para personas Indígenas (21 MR y nueve RP), con Discapacidad (seis MR y dos RP), Afromexicanas (tres MR y una RP), de la Diversidad sexual (dos MR y una RP), Migrantes y Residentes en el extranjero (cinco de RP). Como resultado, para la LXV legislatura de la

¹⁶ Ver. INE, Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS). <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

¹⁷ Báez Adriana (2010), Impacto de los distritos electorales indígenas en los comicios de 2006 y 2009, en Estudios Políticos No. 18, enero-abril de 2010, Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, pp37-57.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fueron electas seis personas afromexicanas, ocho con discapacidad, cuatro de diversidad sexual, 37 indígenas y 10 migrantes.

Las acciones afirmativas se replicaron en las elecciones para renovar los 30 congresos estatales, con variaciones por entidad federativa, como muestra el Cuadro 1.

Cuadro 1
Acciones Afirmativas para elecciones de Diputaciones Locales

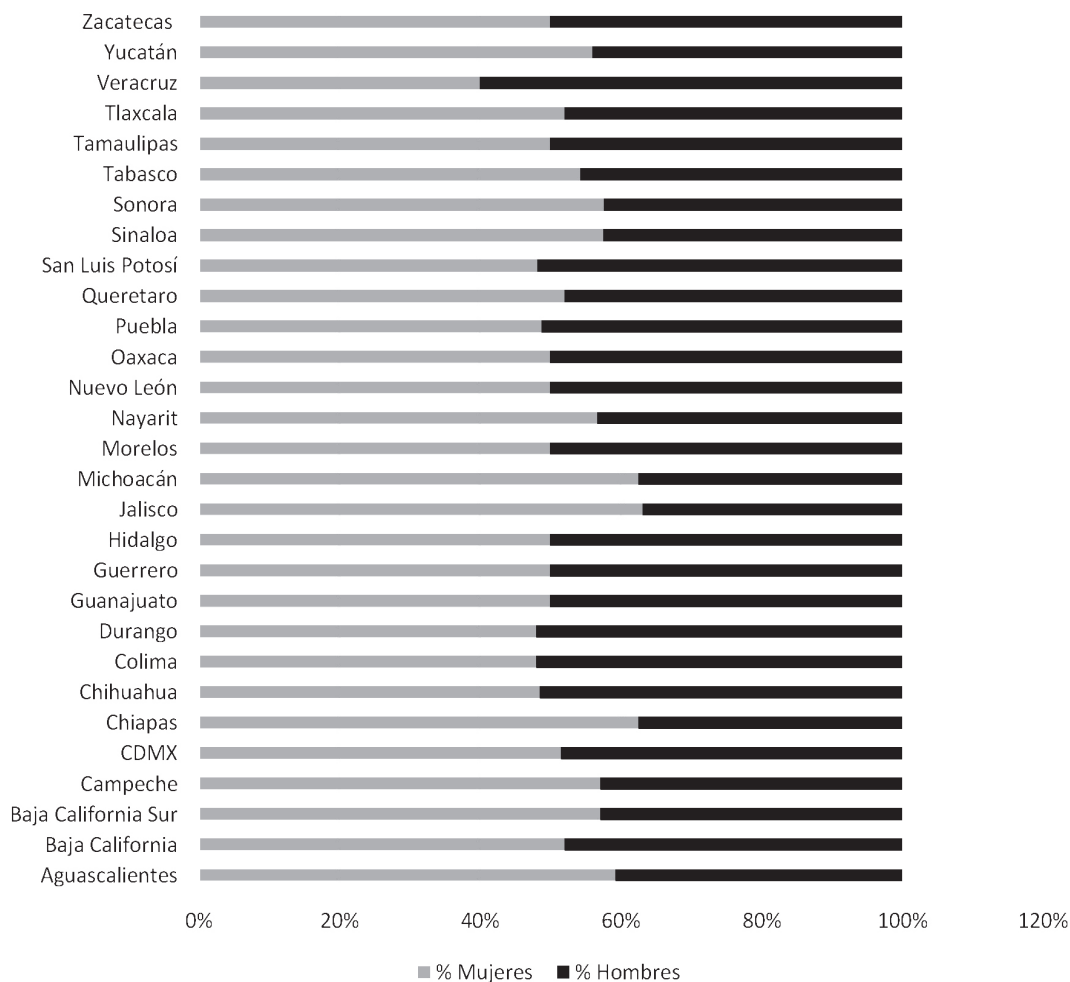
Cuotas	Indígenas	Afromexicanas	Discapacidad	Jóvenes	Diversidad Sexual	Migrantes y residentes en el ext.	Adultas Mayores
Aguascalientes			✓		✓		
Baja California	✓		✓	✓	✓		
Baja California Sur	✓	✓	✓	✓	✓		
Campeche	✓		✓	✓	✓		
Chiapas	✓			✓	✓		
Chihuahua	✓			✓	✓		
Ciudad de México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Coahuila	✓	✓					
Colima				✓			
Durango	✓		✓	✓	✓	✓	
Guanajuato	✓						
Guerrero	✓	✓			✓	✓	
Hidalgo	✓		✓	✓	✓		✓
Jalisco	✓			✓			
Estado de México							
Michoacán	✓		✓	✓	✓		
Morelos	✓	✓	✓	✓	✓		✓
Nayarit	✓					✓	
Nuevo León	✓		✓	✓	✓		
Oaxaca	✓	✓	✓	✓	✓		✓
Puebla	✓		✓		✓		
Querétaro	✓						
Quintana Roo	✓			✓			
San Luis Potosí	✓			✓			
Sinaloa	✓				✓		
Sonora	✓		✓		✓		
Tabasco	✓			✓			
Tamaulipas							
Tlaxcala	✓			✓	✓		
Veracruz	✓	✓	✓	✓	✓		
Yucatán	✓		✓	✓	✓		✓
Zacatecas	✓		✓	✓	✓	✓	

Fuente: INE, Infografía. Acciones afirmativas en postulaciones de candidaturas, proceso electoral 2020-2021

Finalmente, en la integración de la Cámara de Diputados se transitó de la paridad electoral a la de resultados. Al término de la resolución de los recursos interpuestos ante el TEPJF, el INE declaró electas diputadas a 248 mujeres (49.6%) y diputados a 252 hombres (50.4%); pero el TEPJF decidió ajustar las asignaciones plurinominales, bajando a dos hombres y subiendo a dos mujeres, sin afectar a los partidos ganadores, con el propósito de garantizar la paridad en la integración de la legislatura. Con la medida se estableció una excepción a la asignación con base en el orden de las listas plurinominales que registran los partidos políticos, y se asentó la Jurisprudencia 10/2021 del TEPJF, de acuerdo con la cual los ajustes a las listas de representación proporcional se justifican, si se asegura el acceso de un mayor número de mujeres.

Como resultado de las elecciones 2021, los congresos locales fueron integrados con la distribución de género que se muestra en el Gráfico 8. Se observan variaciones entre entidades federativas, pero en general se acercan a la paridad y, en algunos casos, hasta la rebasan, lo cual ya ha generado algunas inconformidades

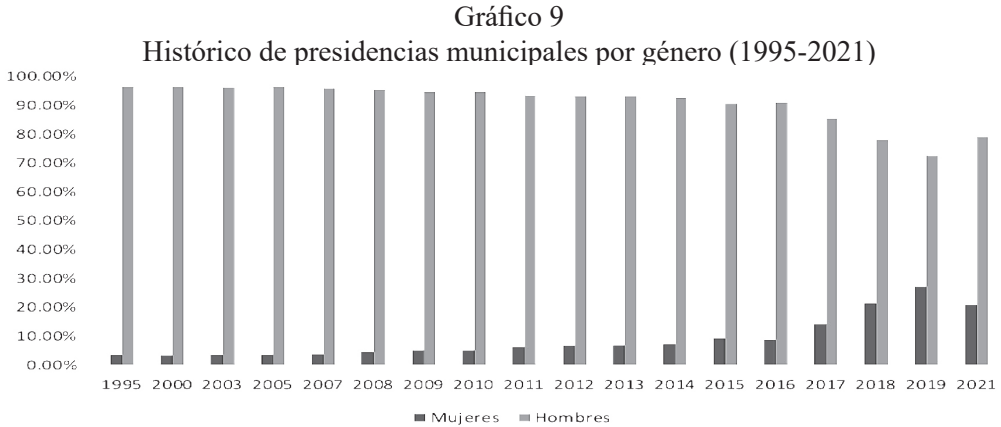
Gráfico 8
Integración de Congresos locales 2021-2024



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Organismos Públicos Locales. Sólo en el caso de Veracruz no se incluyen los resultados plurinominales.

Elecciones municipales

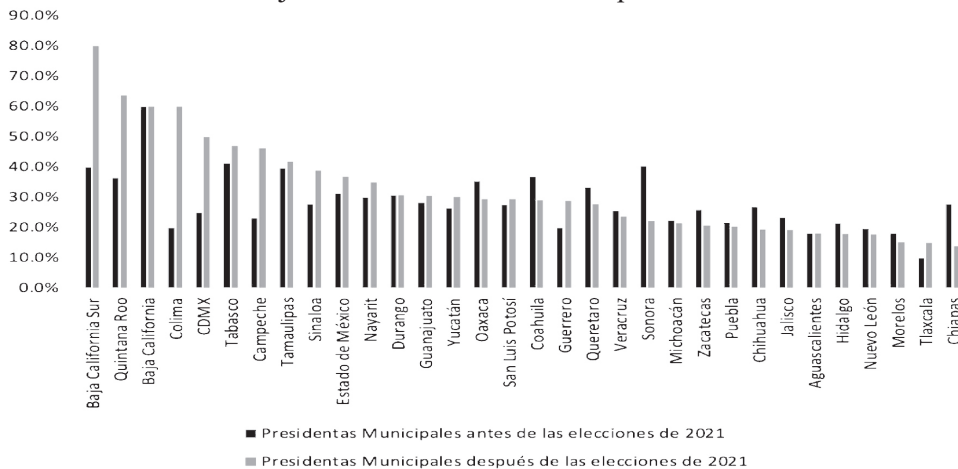
En las elecciones de los gobiernos municipales se aplicaron principios similares, pero los resultados fueron desalentadores. El Gráfico 9 recupera el promedio de mujeres electas presidentas municipales en los comicios concurrentes 2021. En el histórico, en general se observa que, con todo y las acciones afirmativas y la paridad, el promedio de mujeres electas presidentas municipales es bajo e incluso registró un descenso este año.



Fuente: Tomado de Báez Adriana y García Erika (2021), Democracia paritaria: Avances y desafíos en la representación de las mujeres, México INE, Serie Género, (en dictaminación).

El Gráfico 10 nos indica que la resistencia a que mujeres lleguen a estos puestos difiere de entidad a entidad. Así, mientras en Baja California Sur (80%), Quintana Roo (63.6%), Baja California (60%), Colima (60%) y Ciudad de México (50%) se logró, o incluso superó, la paridad de resultados; en Campeche (46.2%), Tamaulipas (41.9%), Sinaloa (38.9%), Estado de México (36.8%), Nayarit (35%), Durango (30.8%), Guanajuato (30.4%) y Yucatán (30.2%) se alcanzó o superó la “Masa Crítica”; entidades como Oaxaca, San Luis Potosí, Coahuila, Guerrero, Querétaro, Veracruz, Sonora, Michoacán, Zacatecas, Puebla, Chihuahua, Jalisco, Aguascalientes, Hidalgo, Nuevo León, Morelos, Tlaxcala y Chiapas continúan registrando férreas resistencias.

Gráfico 10
Mujeres en Presidencias Municipales 2021



Fuente: Tomado de Báez Adriana y García Erika (2021), Democracia paritaria: Avances y desafíos en la representación de las mujeres, México INE, Serie Género, (en dictaminación).

Quizá como un mensaje que pudiera advertir que en lo sucesivo ya no se tolerará más la violencia política en contra de las mujeres candidatas a este nivel, en un hecho histórico, el 30 de septiembre de 2021 la Sala Superior del TEPJF resolvió la primera anulación de una elección por Violencia Política contra Mujeres en Razón de Género. Se trató del resultado, definido por una diferencia de 53 votos (menor al 5% entre el primero y segundo lugar) de la elección en el municipio de Iliatenco, Guerrero, por hechos en contra de la candidata de Movimiento Ciudadano, la indígena Ruperta Nicolás Hilario. De acuerdo con la resolución, se registraron “pintas en 14 bardas y espectaculares con frases ofensivas, denigrantes y brutales que menoscabaron la imagen de la candidata (e inhibieron su participación) y que influyeron en el resultado de la elección”.

Conclusiones:

México pasó de una asunción restringida de la paridad en la representación política, a un enfoque amplio de la Democracia paritaria con la reforma constitucional de la paridad transversal de junio de 2019. Con relación a la integración de las autoridades designadas en los Poderes Ejecutivo y Judicial, que no fue objeto de revisión en este artículo, la paridad descriptiva (numérica) muestra su mayor avance en materia electoral. No obstante, aún hay pendientes que afinar, como lo vimos con las candidaturas a los gobiernos de los estados y con los casos de candidatos sin sentencias firmes por violencia política contra mujeres en razón de género, aunque sí con varios procesos por agredirlas (caso Félix Salgado Macedonio, candidato original de Morena al gobierno de Guerrero). El reto mayor continúa en las presidencias municipales, donde las candidatas viven cerca de sus agresores y donde se dan fenómenos en los que aún debemos profundizar, para entender por qué la representación de mujeres no aumenta.

En un estudio reciente para Naciones Unidas, el académico Javier Aparicio (ONU Mujeres, 2018).¹⁸ encontró que los partidos políticos postulan a mujeres en los distritos más pequeños; fuentes del TEPJF confirmaron a quien esto escribe que la distribución de las candidaturas por género no sigue en todos los casos el principio de competitividad en los municipios; desconocemos si las autoridades administrativas locales son rigurosas en materia de paridad al realizar los registros de las candidaturas, por mencionar solo algunos puntos que podríamos estudiar para entender y contrarrestar la resistencia a la paridad a nivel municipal.

Bibliografía

- Báez Adriana. 2010. “Impacto de los distritos electorales indígenas en los comicios de 2006 y 2009”, en *Estudios Políticos* No. 18, enero-abril, México, Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, págs. 37-57.
- Báez Adriana y Santillán Mireya. 2019. “Construcción del concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género en México”, en Fernández Matos, Dayama (Comp.) (2019), *Violencia política contra las mujeres*, Colombia, Universidad Simón Bolívar, Red Iberoamericana en Ciencias Sociales con Enfoque de Género, pág. 313-346.
- Báez Adriana y García Erika. 2021. *Democracia paritaria: Avances y desafíos en la representación de las mujeres*, México Instituto Nacional Electoral, Serie Género, (en dictaminación).
- Dahlerup, Drude. 1993. “De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la “masa crítica” aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava”, *Debate feminista*, vol. 8, México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Disponible en <https://www.jstor.org/stable/42624152>

¹⁸ ONU Mujeres, “Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2017-2018”, Coordinación general de investigación: Francisco Javier Aparicio Castillo, en Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2018, disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/03/participacion-politica-de-las-mujeres> (fecha de consulta, 15 de junio de 2021).

Guzmán Virginia y Claudia Moreno. 2007. “Hacia un horizonte paritario en América Latina: Representación política de las mujeres”, *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto.

Instituto Nacional Electoral. 2021. *Registro Nacional de Personas Sancionadas*. Disponible en <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

Instituto Nacional Electoral. 2021. “Acciones afirmativas en postulaciones de candidaturas, proceso electoral 2020-2021”. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf

INE/CG569/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, ciudadana y aspirante a la candidatura de la gubernatura del estado de Michoacán por Morena, así como a las organizaciones “Equilibra, centro para la justicia constitucional” y “Litiga, organización de litigio estratégico de derechos humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020.

International IDEA, Inter-Parliamentary Union (IPU) y Stockholm University, Atlas of Electoral Gender Quotas, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Contributors: Drude Dahlerup, et al., 2013. Disponible en <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/atlas-of-electoral-gender-quotas.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf

Ley General de Partidos Políticos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf

Llanos, Beatriz y Marta Martínez (eds.). 2016. “La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua”, Comisión Interamericana de Mujeres. Disponible en <https://www.oas.org/en/cim/docs/DemocraciaParitaria-MexNic-ES.pdf> (fecha de consulta: 19 de abril de 2021).

Secretaría de Gobernación, DOF: 06/06/2019, Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

Secretaría de Gobernación, DOF: 13/04/2020, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior, Jurisprudencia 10/2021. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2021&tpoBúsqueda=S&sWord=>

Adriana del Rosario Báez Carlos: profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Investigadora Nacional Nivel 1 y directora de la consultora Buró Parlamentario. Líneas de investigación: Poder Legislativo, representación política, representación política de las mujeres. Correo electrónico: cabaadriana64@politicas.unam.mx. ORCID: 0000-0002-0974-8838